



**Comisión
Federal de
Telecomunicaciones**

Procedimientos de acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas de equipos de telecomunicaciones dentro de los alcances de los ARM

RAÚL TOPETE CORRAL

**IV Encuentro Nacional de Metrología Eléctrica (ENME 2012),
Centro Nacional de Metrología (CENAM)
El Marqués, Querétaro
México
Octubre 9 de 2012**



- 1. Antecedentes**
- 2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC]**
- 3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES]**



En cumplimiento de los compromisos adquiridos bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Gobierno de México suscribió sendos acuerdos con los gobiernos de EUA y Canadá, denominados:

- *Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones (en adelante el **ARM México-EUA**). Suscrito el 26 de mayo de 2011 y publicado en el DOF el 28 de julio de 2011.*
- *Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones (en adelante el **ARM México-Canadá**). Suscrito el 12 de noviembre de 2011 y publicado en el DOF el 28 de mayo de 2012.*



1. Antecedentes (continuación)

El objetivo de ambos Acuerdos es simplificar la evaluación de la conformidad para una amplia gama de equipos de telecomunicaciones y equipos afines y de este modo facilitar el comercio entre las Partes y prevé el **reconocimiento mutuo** por las Partes de laboratorios de prueba y la **aceptación mutua** de los resultados de pruebas realizadas por laboratorios de pruebas reconocidos para la evaluación de la conformidad, en lo referente a equipos con los reglamentos técnicos propios de cada una de las Partes.

La firma de estos Acuerdos se encuadran en las facultades que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización otorgan a la Secretaría de Economía y representa la culminación de negociaciones de más de 2 años entre los Gobiernos de ambas naciones que, en el caso de México, fueron coordinadas por la Secretaría de Economía con la participación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2 . Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC]

En la descripción de este PRO-REC se utilizarán los siguientes conceptos y abreviaturas, con los significados que aquí se presentan:

ARM: el acuerdo de reconocimiento mutuo concertado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de otro país para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones.

LPE o laboratorio de pruebas extranjero: el laboratorio establecido en territorio de la Parte Extranjera que cuenta con instalaciones, equipo, personal técnico calificado y demás medios necesarios para hacer pruebas, o hacer la determinación de una o más características de un objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con un método o procedimiento.

ADE o autoridad designadora extranjera: la autoridad enlistada como tal por la Parte-Extranjera en un ARM.

OAE u organismo de acreditación extranjero: órgano nombrado por una ADE y enlistado por la Parte-Extranjera en un ARM.

2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)

la Parte-EUM: el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que tiene concertado un ARM con el Gobierno de otro país.

la Parte-Extranjera: el Gobierno de otro país que tiene concertado un ARM con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

AR-EUM o autoridad reguladora mexicana: la dependencia de gobierno o entidad que ejerce un derecho legal para controlar el uso o venta de equipo de telecomunicaciones dentro del territorio mexicano y que puede adoptar medidas para asegurar que los productos comercializados dentro de su territorio cumplen con los requisitos legales del país. En el caso del PRO-REC es la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

CENAM o Centro Nacional de Metrología: organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto llevar a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología.

2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)

RT reglamento técnico: aquellos requerimientos técnicos, disposiciones legislativas y regulatorias, y acuerdos administrativos que la Parte-EUM ha especificado en un ARM respecto de pruebas de equipos cuyo cumplimiento es obligatorio.

17025 o ISO/IEC 17025: 2005 – Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de prueba y calibración.

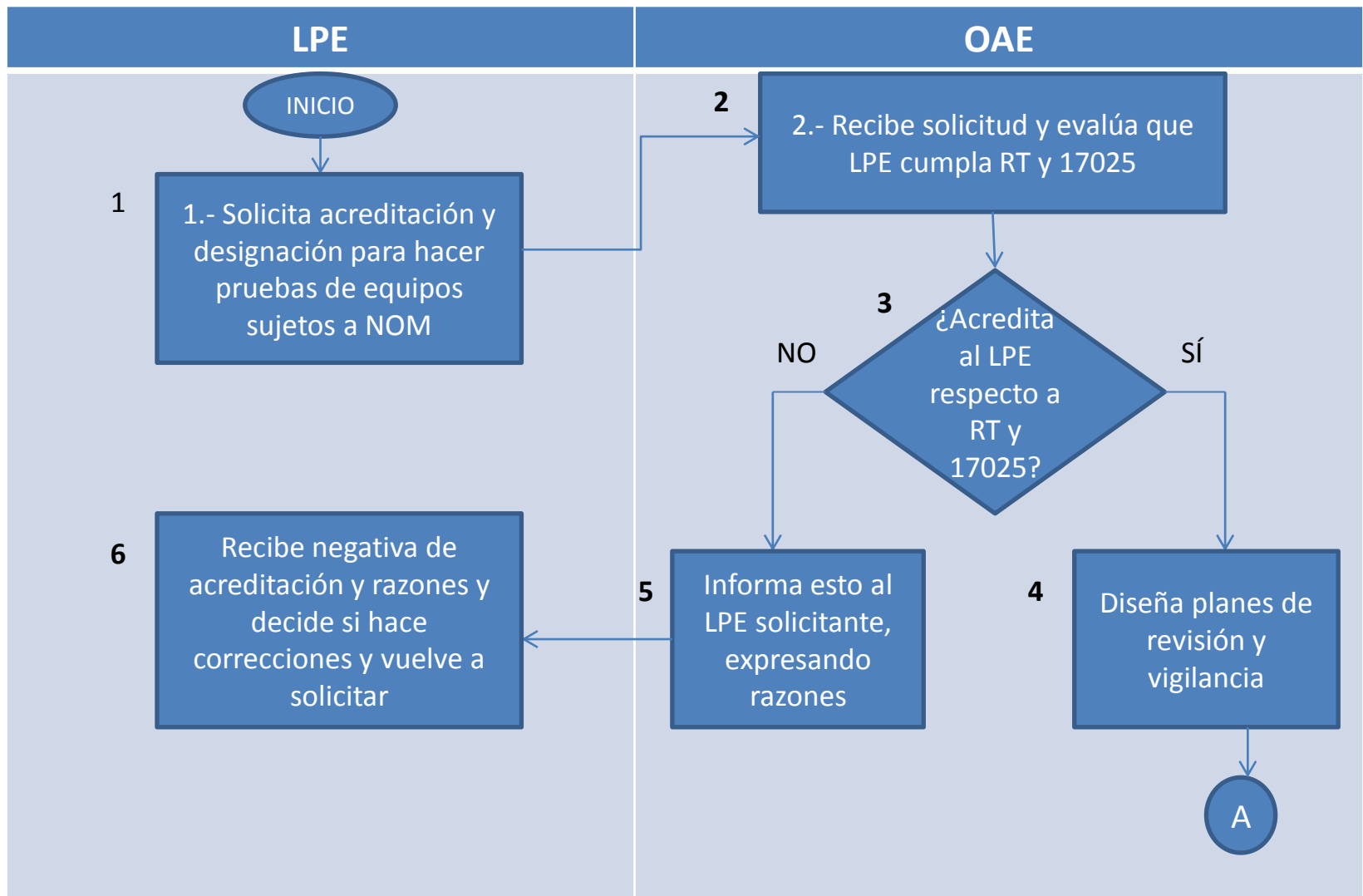
2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)

acreditación: el acto por el cual un OAE reconoce, en los términos establecidos en un ARM, la competencia técnica y confiabilidad de un LPE para la evaluación de la conformidad con NOM y RT de la Parte-EUM.

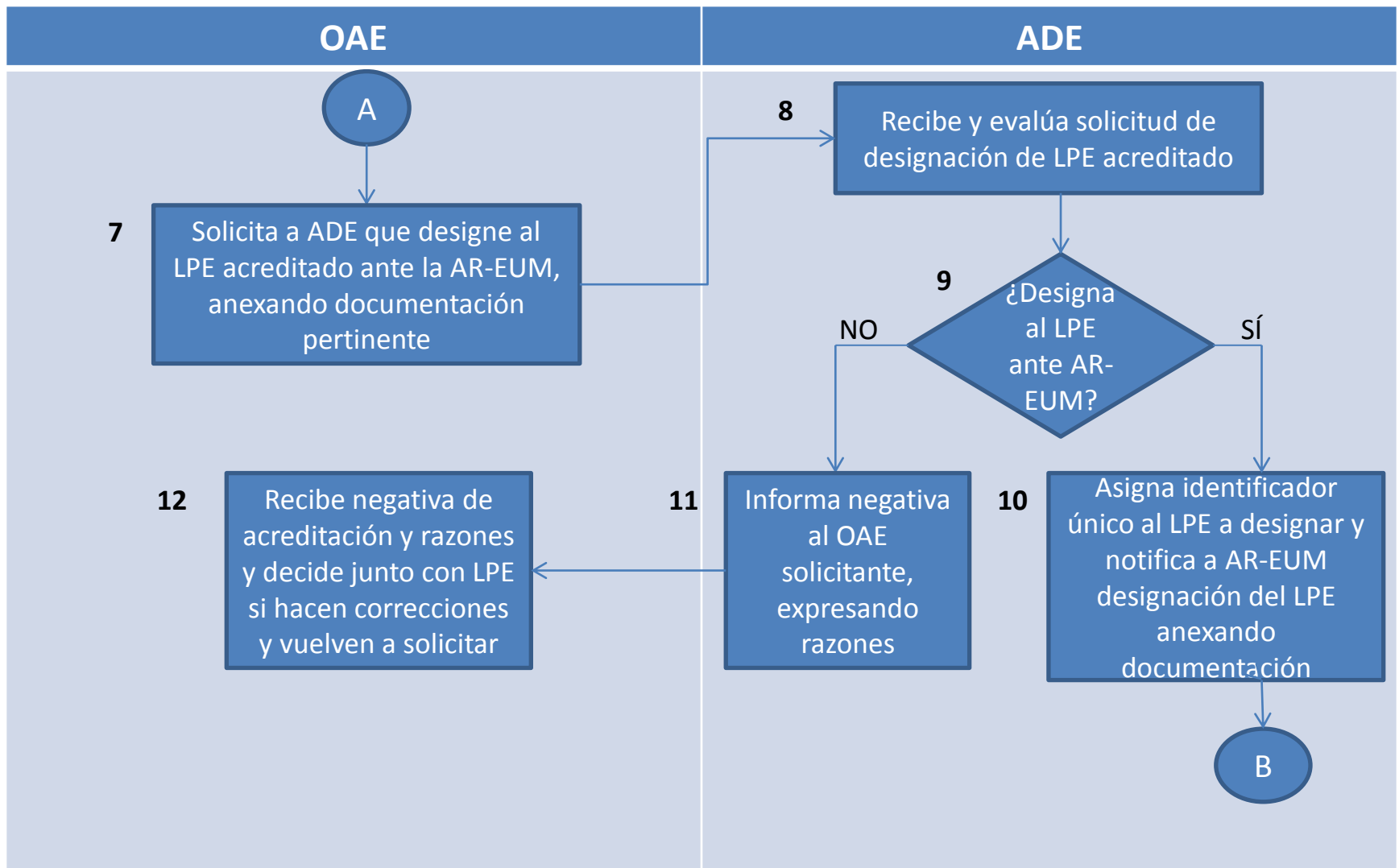
designación: el acto de una ADE de designar a los LPE para evaluar si los equipos de telecomunicaciones cumplen con NOM y RT de la Parte-EUM.

reconocimiento: el acto por el cual la AR-EUM reconoce, de conformidad con el presente ordenamiento, que un LPE designado es competente para realizar la evaluación de la conformidad respecto a NOM y que serán aceptados los informes de prueba de dicho LPE.

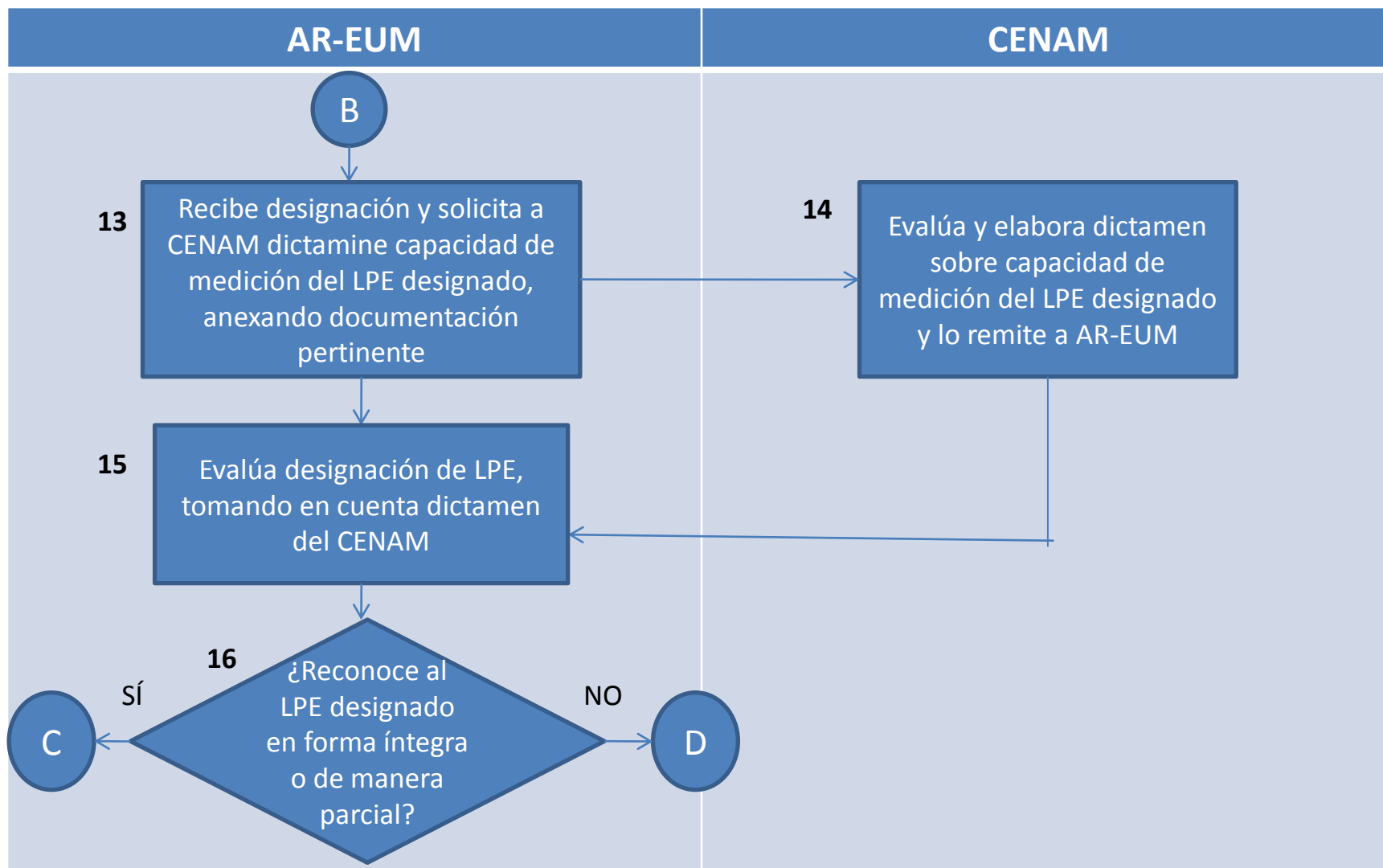
2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)



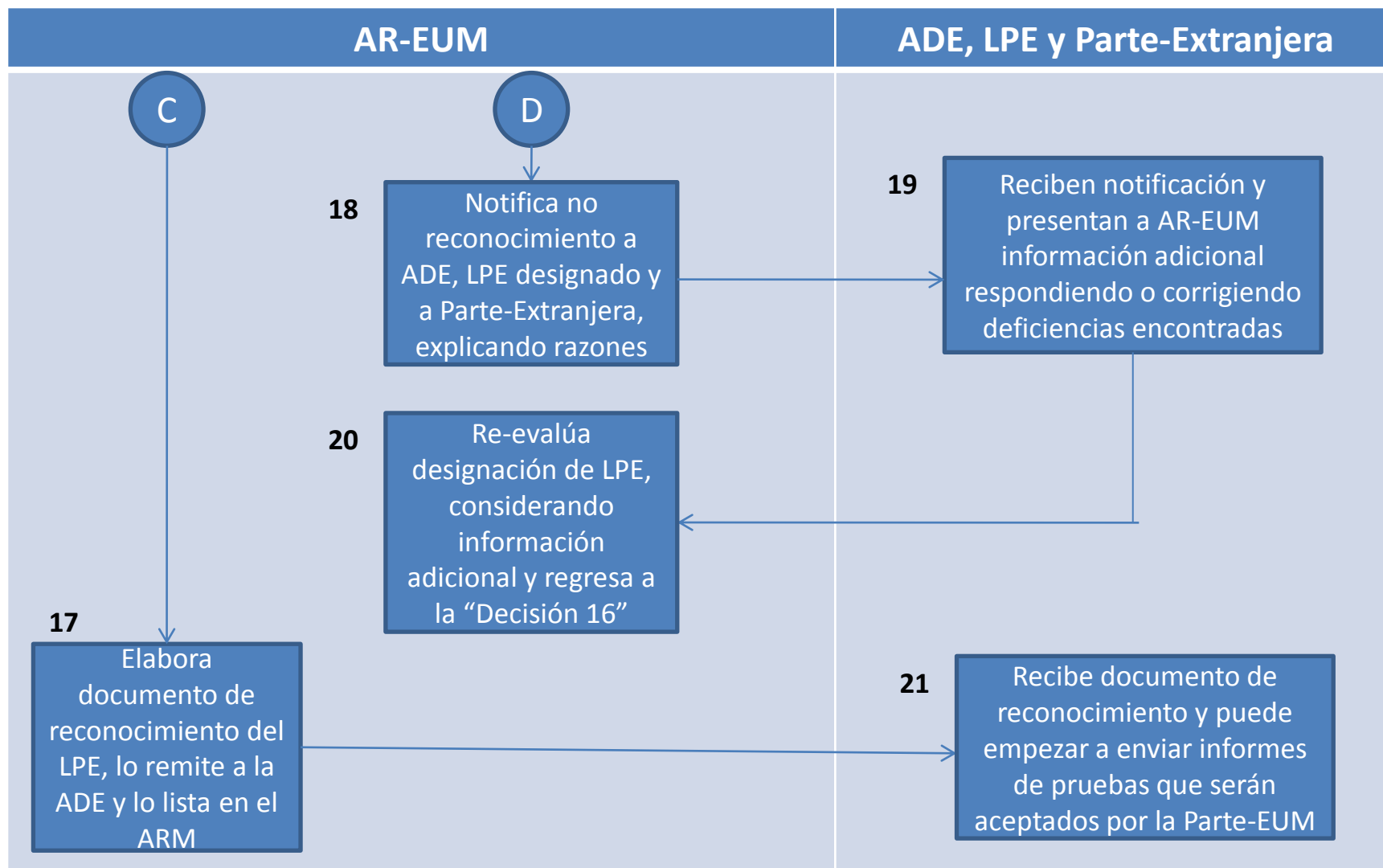
2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)



2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)



2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)



2. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LPE para reglamentos técnicos de la Parte-EUM en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-REC] (continuación)

AR-EUM, ARE, ADE y OAE

Habiéndose otorgado el reconocimiento al LPE, vigilarán que éste cumpla las obligaciones establecidas en el ARM y los reglamentos técnicos de la Parte-EUM durante la vigencia de su reconocimiento; asimismo vigilarán que el LPE reconocido no incurra en alguna de las causas de suspensión o revocación, total o parcial, de dicho reconocimiento, ya que en caso de así ocurrir se procederá a aplicar las acciones correctivas respectivas.

3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES]

En la descripción de este PRO-DES se utilizarán los siguientes conceptos y abreviaturas, con los significados que aquí se presentan:

ARM: el acuerdo de reconocimiento mutuo concertado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de otro país para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones.

LP-EUM o laboratorio de pruebas mexicano: el laboratorio establecido en territorio de la Parte-EUM que cuenta con instalaciones, equipo, personal técnico calificado y demás medios necesarios para hacer pruebas, o hacer la determinación de una o más características de un objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con un método o procedimiento.

AD-EUM o autoridad designadora mexicana: la autoridad enlistada como tal por la Parte-EUM en un ARM. En el caso del presente ordenamiento es la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES] (continuación)

OA-EUM u ***organismo de acreditación mexicano***: órgano nombrado como tal por la AD-EUM y enlistado por la Parte-EUM en un ARM.

RT o ***reglamento técnico***: aquellos requerimientos técnicos, disposiciones legislativas y regulatorias, y acuerdos administrativos que la Parte-Extranjera ha especificado en un ARM respecto de pruebas de equipos cuyo cumplimiento es obligatorio.

17025 o ***ISO/IEC 17025: 2005*** – *Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de prueba y calibración.*

3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES] (continuación)

la Parte-EUM: el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que tiene concertado un ARM con el Gobierno de otro país.

la Parte-Extranjera: el Gobierno de otro país que tiene concertado un ARM con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

ARE o autoridad reguladora extranjera: la dependencia de gobierno o entidad que ejerce un derecho legal para controlar el uso o venta de equipo de telecomunicaciones dentro del territorio de un país extranjero y que puede adoptar medidas para asegurar que los productos comercializados dentro de su territorio cumplen con los requisitos legales de dicho país.

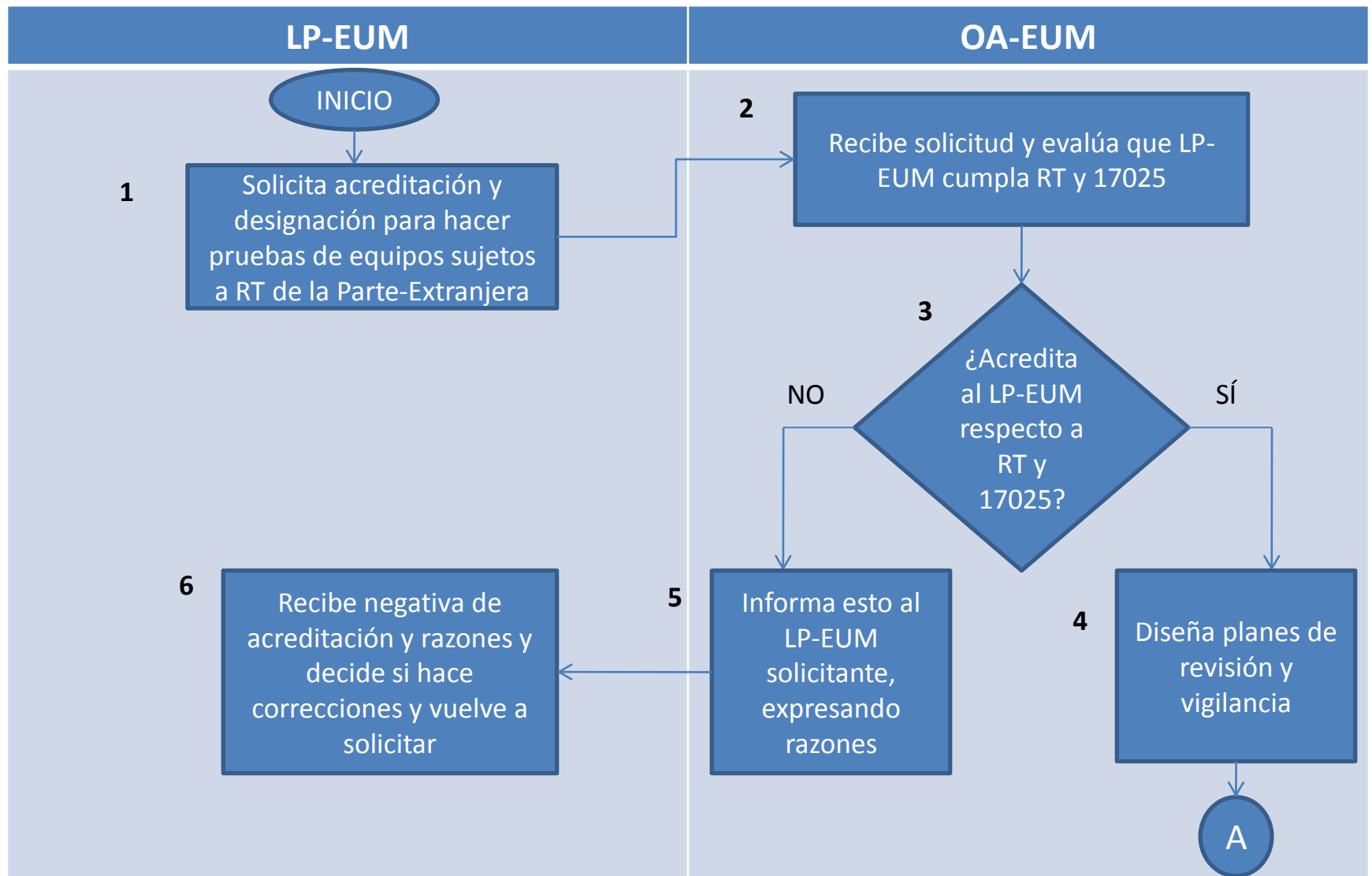
3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES] (continuación)

acreditación: el acto por el cual un OA-EUM reconoce, en los términos establecidos en un ARM, la competencia técnica y confiabilidad de un LP-EUM para la evaluación de la conformidad con RT de la Parte-Extranjera.

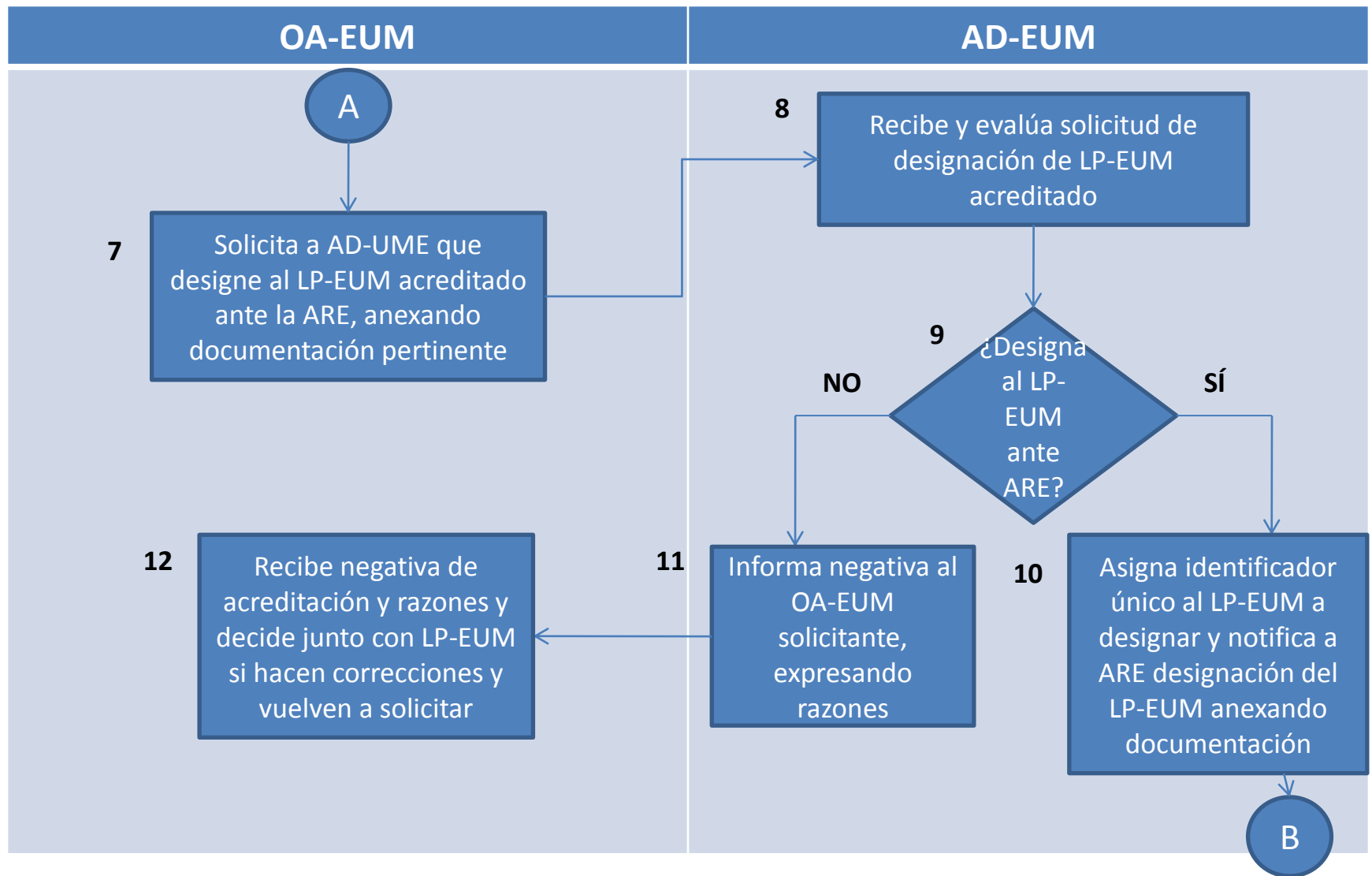
designación: el acto de una AD-EUM de designar a los LP-EUM para evaluar si los equipos de telecomunicaciones cumplen con RT de la Parte-Extranjera.

reconocimiento: el acto por el cual la ARE reconoce, de conformidad con el presente ordenamiento, que un LP-EUM designado es competente para realizar la evaluación de la conformidad respecto a RT de la Parte-Extranjera y que serán aceptados los informes de prueba de dicho LP-EUM.

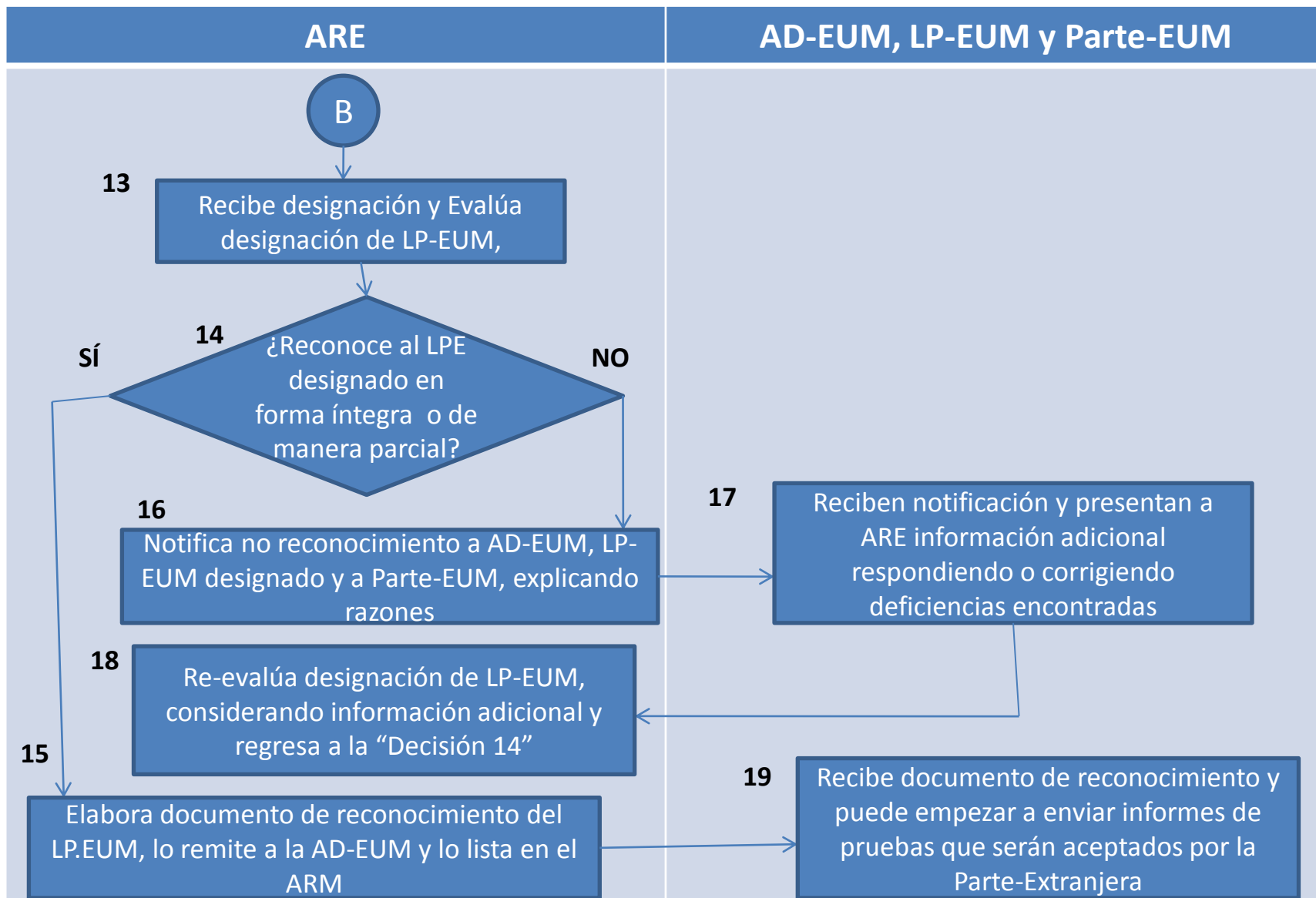
3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES] (continuación)



3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES] (continuación)



3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES] (continuación)



3. Anteproyecto de Procedimiento de acreditación, designación y reconocimiento de LP-EUM para reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera en el ámbito de los ARM México-EUA y México-Canadá [PRO-DES] (continuación)

ARE, AR-EUM, AD-EUM y OA-EUM

Habiéndose otorgado el reconocimiento al LP-EUM, vigilarán que éste cumpla las obligaciones establecidas en el ARM y los reglamentos técnicos de la Parte-Extranjera durante la vigencia de su reconocimiento; asimismo vigilarán que el LP-EUM reconocido no incurra en alguna de las causas de suspensión o revocación, total o parcial, de dicho reconocimiento, ya que en caso de así ocurrir se procederá a aplicar las acciones correctivas respectivas.



**Comisión
Federal de
Telecomunicaciones**

Muchas Gracias

rtopete@cft.gob.mx

(55) 50154430